



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2015
Español
Original: francés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por Regards de femmes, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La organización no gubernamental (ONG) Regards de femmes trabaja en Francia y en todo el mundo, en colaboración con un gran número de asociaciones defensoras de los derechos de las mujeres (como la Association des Juristes Sénégalaises, la Association Solidarité Féminine – Maroc y la Organisation Nationale pour l'Enfant, la Femme et la Famille – Côte d'Ivoire), para que se garantice la seguridad, la igualdad, el reconocimiento y el respeto de la dignidad de las mujeres y las niñas en todas las esferas, tanto públicas como privadas.

En esas esferas de autonomía y de libertad pueden estudiar, recibir atención médica, ser juzgadas ante los tribunales, trabajar y prosperar, junto con los hombres y con otras mujeres.

Para que la igualdad de derechos, responsabilidades y dignidad entre los hombres y las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, sea efectiva, Regards de femmes y sus asociados se basan en los convenios y convenciones internacionales que los Estados han suscrito y de los que deben asumir la responsabilidad ante su población.

Regards de femmes trabaja con sus asociados para que las mujeres puedan ejercer su derecho a registrar el nacimiento de sus hijos, de modo que todos los niños tengan un estado civil.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio no pudieron alcanzarse, puesto que no se registra 1 de cada 3 nacimientos en el mundo, esto es, 60 millones de niños al año, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Esta negación de un derecho fundamental, que se pasa por alto demasiado a menudo, está relacionada con las dificultades a que se enfrentan las mujeres, o incluso la prohibición, para inscribir a sus hijos en el registro civil.

El derecho a un estado civil es el derecho más importante, dado que posibilita el acceso a los demás derechos, y está reconocido por:

- la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), que reconoce a todo ser humano el derecho, en todas partes, a su personalidad jurídica (artículo 6), el disfrute de iguales derechos a los hombres y las mujeres en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio (artículo 16), así como el derecho de todos los niños, nacidos durante el matrimonio o fuera del matrimonio, a igual protección social (artículo 25);
- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas (PIDCP, 1966), en el que se afirma que la inscripción de los nacimientos es una obligación jurídicamente vinculante para los Estados (artículo 24: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.”);
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1976), que obliga a los Estados partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad de derechos, independientemente de su estado civil, y en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos (artículo 1), y a otorgar a las mujeres iguales derechos que a los hombres en lo que concierne a la nacionalidad de sus hijos (artículo 9);

- la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), en la que se afirma que el niño deberá ser inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, y que los Estados partes deberán velar por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes en esta esfera (artículo 7);
- la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1990), que subraya la importancia y la responsabilidad del Estado en materia de registro de los nacimientos;
- la Comisión Europea y el UNICEF, que declararon que el primer derecho del niño —el más importante de todos que permite reivindicar los demás— es el derecho a un nombre y una identidad (julio de 2012);
- la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que exige a los Estados, “[d]e aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos” (16.9).

La carencia de estado civil constituye un mecanismo de exclusión social

Las dificultades a que se enfrentan las poblaciones y que conllevan la falta de registro al nacer acarrearán graves consecuencias, en la medida en que sus hijos carecerán de reconocimiento jurídico y no podrán acceder a los programas y servicios apropiados a los que tienen derecho.

El acta de nacimiento permite a las personas acreditar su identidad y su edad. Su presentación es fundamental para beneficiarse de la protección del menor, en los procedimientos civiles (matrimonio, herencia, divorcio o defunción) y en los trámites administrativos (matriculación en los establecimientos educativos, inscripción electoral, acceso a la atención médica, búsqueda de empleo, apertura de una cuenta bancaria, obtención de un pasaporte, etc.).

Sin reconocimiento jurídico no son posibles ni un censo de población ni un seguimiento de las personas. ¿Cómo aventurarse a hablar de planificación y sobre qué bases estadísticas?

Sin documentación personal de estado civil, ¿cómo luchar eficazmente contra los matrimonios a edad temprana si se desconoce la edad del niño, contra la trata de niñas y mujeres y contra todas las formas de explotación y violencia?

Es posible secuestrar, someter a esclavitud, obligar a contraer matrimonio a una edad temprana y hacer desaparecer impunemente a quienes carecen de existencia jurídica civil. El derecho internacional no es nada sin un estado civil incontestable e infalsificable para luchar contra el trabajo infantil y la trata de personas.

Las niñas sin estado civil son como fantasmas. Se violan sus derechos. Dado que no tienen identidad, son invisibles para los programas de desarrollo y codiciadas por los responsables de la trata de personas, la explotación sexual, la venta de órganos, etc. Es fundamental hacer visibles a estas niñas invisibles para que puedan acceder a los numerosos programas que afrontan los diversos obstáculos relacionados con la tradición y el patriarcado, financieros y geográficos, a fin de garantizar su seguridad y su emancipación.

En algunos países, las leyes patriarcales sobre la nacionalidad de los hijos y la discriminación por razón de género que impide el registro de los nacimientos por las madres, que a su vez no han tenido acceso a la enseñanza ni a la atención médica, dificultan dicho registro. Esas madres y esos niños suelen pertenecer a minorías étnicas y viven en zonas rurales. De este modo, se perpetúan la violencia, la exclusión y la pobreza.

En algunos países, si el padre está ausente por motivos económicos o si se niega a reconocer la paternidad del niño, resultará imposible registrar su nacimiento.

El problema es mayor para las madres solteras o en los casos de violación.

En las sociedades en las que se da preferencia a los niños de sexo masculino, hay más registros de nacimiento de niños que de niñas, lo que a su vez permite ocultar los infanticidios femeninos.

El registro de huérfanos o de menores separados de sus padres o tutores como consecuencia de operaciones de guerra o de secuestros por tratantes plantea graves problemas.

Por último, la guerra y los conflictos internos son factores que interrumpen el funcionamiento del estado civil y el registro de los nacimientos, incluido en los campamentos de refugiados. Esta situación preocupa al ACNUR – Apatridia, pero también a los gobiernos de zonas en conflicto, habida cuenta del reclutamiento de niños indocumentados en los grupos terroristas.

Allá donde hay niños que carecen de estado civil, las mujeres (sus madres) no tienen la posibilidad de registrar el nacimiento de sus hijos. Como asociaciones y ONG defensoras de los derechos de las mujeres, consideramos esencial ocuparnos de esta cuestión y ofrecer respuestas a esos problemas para que nadie quede marginado del proceso de desarrollo y todos los niños tengan un estado civil y puedan acceder a la educación y a los programas de salud y estar protegidos frente a todas las formas de violencia y de trata.

Pedimos que:

- todas las mujeres, independientemente de su estado civil, puedan ejercer su derecho a registrar el nacimiento de sus hijos;
- cada Estado organice un servicio público de estado civil, gratuito y obligatorio, abierto a todas las personas que vivan en su territorio, independientemente de su sexo, estado civil, origen étnico, opinión política, situación económica, lengua y lugar de residencia;
- el registro de los nacimientos y la expedición del acta de nacimiento o cualquier acta de estado civil sean gratuitos, y los trámites, incluidos aquellos en caso de registro fuera de plazo, se simplifiquen y faciliten por todos los medios de comunicación actuales mediante leyes que den validez a su organización para cada Estado;

Y declaramos que:

- El registro universal de los nacimientos es necesario para el niño y para su país.

- Dota al niño de una existencia y una identidad reconocidas por ley, y es una señal de su pertenencia a una familia y a una nación, en la que el niño ocupa un lugar y tiene un derecho de participación.
 - Garantiza a las personas, a lo largo de su vida, el derecho a participar en la vida social, cultural, económica y política de su país.
-